



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 8 DE MARZO DE 2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCION DE 24 DE OCTUBRE DE 2014 DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE ESPECIALIDADES POR LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DE PLAZAS EN REGIMEN DE INTERINIDAD DEL CUERPO DE MAESTROS.

El apartado 5.11 de la Orden de 24 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen procedimientos en Materia de Recursos Humanos para el curso 2015-2016 (BORM del 27) dispuso que los integrantes de la lista de espera del cuerpo de maestros que, a lo largo del curso 2015-2016, reúnan condiciones idénticas, salvo la condición de funcionario de carrera, a las descritas en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del cuerpo de maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y Educación Primarias regulados en la L.O. 2/2006, de 3 de mayo de Educación podrán solicitar el reconocimiento de la correspondiente habilitación

El Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre (BOE del 28), en su Disposición final segunda modifica el apartado quinto del Anexo del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede modificar la Resolución de 24 de Octubre de 2014 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanas por la que se establece el procedimiento para la habilitación de especialidades por los integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de plazas en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Modificar el ANEXO I de la citada Resolución de 24 de octubre sobre *Titulación o Requisitos para la Especialidad de Lengua Extranjera* que con arreglo a la Disposición final segunda del Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, queda como sigue:

Lengua extranjera (Francés, Inglés, Alemán)	<ul style="list-style-type: none">▪ Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en lengua extranjera en el idioma correspondiente y, además del mencionado título, la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.▪ Títulos de Grado en el ámbito de una lengua extranjera en el idioma correspondiente.▪ Título de Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991) en el idioma correspondiente.▪ Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología en el idioma correspondiente.▪ Certificado de nivel avanzado o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de idiomas correspondiente.▪ Título de Licenciado en Filología del idioma correspondiente.▪ Título de Licenciado o Diplomado por las facultades o Escuelas Universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en el idioma correspondiente.
---	--

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de marzo de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Enrique Ujaldón Benítez

